

**Folio DEXE202000123
21-12-2020**

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 10 de 1998, MODIFICADO POR EL DECRETO EXENTO N° 481 DE 2004, AMBOS DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

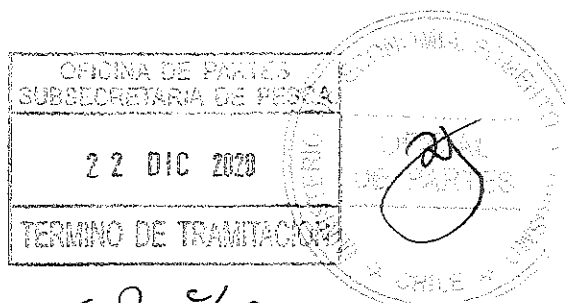
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, y el Decreto Exento N° 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. N° 245/SSPA, de fecha 14 de enero de 2019, complementado mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. N° 2508/SSPA, de fecha 13 de julio de 2020; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 13/2020, contenido en Memorándum DAD N° 13/2020, de fecha 22 de octubre de 2020; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1°, numeral 5.- del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 481 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el establecimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Herradura**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Que a través de Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomienda modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de regularizar la cartografía base del área antes individualizada.

Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficios citados en Visto, ha informado favorablemente respecto a la regularización cartográfica propuesta.



DECRETO:

Artículo único. Modifícase el artículo 1º, numeral 5.- del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 481 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Herradura**, en la Región de Coquimbo, en el sentido de regularizar su cartografía base, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

PLANO MARÍTIMO COSTERO PMC IV-24, ESC. 1:5.000, DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	29°	58'	57.04''	71°	21'	39.44''
B	29°	58'	47.31''	71°	21'	40.06''
C	29°	58'	40.91''	71°	21'	17.98''
D	29°	58'	35.66''	71°	21'	22.08''
E	29°	58'	32.71''	71°	21'	13.45''
F	29°	58'	42.40''	71°	21'	03.80''
G	29°	58'	53.51''	71°	21'	19.33''
H	29°	58'	57.13''	71°	21'	28.75''
I	29°	58'	58.28''	71°	21'	35.07''
J	29°	58'	57.81''	71°	21'	36.34''

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/MUV/MAG/NLI/BCT

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	21-12-2020
Código de verificación	19596
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

